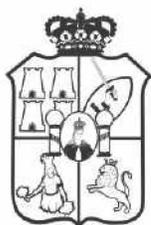




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

1 DE MAYO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 867

ACUERDO



CONTRALORÍA MUNICIPAL

EXP.PROC.ADM/003/2017-CM

CERTIFICACIÓN.- Siendo las catorce horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el suscrito Lic. **David Bucio Huerta**, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, hago constar y certifico que: Habiendo sido notificada en legal y en debida forma la **C. Claudia del Carmen Zurita Román**; de la resolución administrativa emitida con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad número EXP.PROC.ADM.003/2017-CM, instaurado en su contra; según se desprende del acuse de recibo del oficio CM/SNYPA/0501/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve; y recibido por la servidora pública en veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, actuación de notificación personal que comenzó a surtir efectos a partir del día siguiente hábil en que fue realizada, sin que la responsable interpusiera el recurso de revisión correspondiente dentro del plazo legal de quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la resolución, establecidos en los artículo 223 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente en ese momento del plazo legal de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de acuerdo artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mismo que va del veintiséis de febrero al dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, descontando los sábados y domingo de fechas dos, tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete, veintitrés y veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve; lo que se asienta para los efectos legales procedentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Conste. -----


 L.C.P. David Bucio Huerta
 Contralor Municipal



Acuerdo por el que se declara firme la resolución de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.-----

Visto.-El contenido de la certificación que antecede y al estado procesal que guardan los autos de la presente causa administrativa y tomando en consideración que la resolución emitida por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, fue notificada en legal y debida forma; no habiéndose presentado el recurso de revisión en el plazo previsto en el artículo 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ni tampoco fue recurrida ni impugnada por ningún otro medio legal dentro del plazo concedido para ello en el artículo 44 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente en ese momento, esta autoridad, en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, tiene a bien emitir el siguiente:-----

----- ACUERDO. -----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 81 fracción XIV y XV, y 223 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 61, 64 y 74 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado; aplicados supletoriamente en términos del 45, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; se declara firme en todas y cada una de sus partes la resolución administrativa, emitida con fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por esta Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, dentro del presente procedimiento administrativo de Responsabilidad EXP.PROC.ADM.003/2017-CM y en consecuencia la misma ha causado ejecutoria; por lo cual, dese de baja en el libro correspondiente, archívese el expediente administrativo de cuenta como asunto totalmente concluido y procédase a su publicación en Periódico Oficial del Estado, por lo que se procede a transcribir los puntos resolutivos:

A

"R E S U E L V E

PRIMERO.- En términos de los considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la presente Resolución, se declara EXISTENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de la ex servidora pública C. Claudia del Carmen Zurita Román, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, al infringir el artículo 47, fracciones I, XVI, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente en el momento de la conducta que se reprocha. -----

SEGUNDO.- En los términos del Considerando QUINTO, de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 53, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 56 y 60 del Código Penal de aplicación supletoria es procedente imponer a la ahora ex servidora pública C. Claudia del Carmen Zurita Román, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, LA INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE CUATRO AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, en términos de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado de Tabasco y la cual deberá computarse al concluir las sanciones impuestas con anterioridad a este procedimiento administrativo. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mediante el oficio de notificación correspondiente, notifíquese la presente resolución de manera personal a la C. Claudia del Carmen Zurita Román, misma que surtirá sus efectos el día siguiente de su notificación. -----

CUARTO.- A través del oficio correspondiente, notifíquese al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, el sentido de la resolución emitida por esta Contraloría Municipal.-----

QUINTO.- Notifíquese al Secretario del H. Ayuntamiento, el sentido de la resolución emitida por esta Contraloría Municipal, en su carácter de Coordinador de la prestación



del servicio del Registro Civil en el Municipio, así como a la Directoras de Administración y Asuntos Jurídicos para los efectos administrativos y legales conducentes.-----

SEXTO.- A efecto de dar debido cumplimiento a ésta resolución, se autoriza el titular de la Contraloría Municipal de ésta entidad pública para disponer en el ejercicio de la presente resolución, la cumplimentación necesaria.-----

SÉPTIMO.- Notificada que sea la presente resolución, háganse las anotaciones que correspondan en el libro de gobierno, inscríbese en el Registro de Servidores Públicos Sancionados de esta Contraloría Municipal y en su oportunidad archívese el presente expediente administrativo, como asunto legalmente y totalmente concluido.-----

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, una vez que haya quedado firme la presente resolución, previo oficio correspondiente, dirigido al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Gobierno del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos por los que se declara la inhabilitación por un periodo de cuatro años a la C. Claudia del Carmen Zurita Román, así también se deberá informar a la Secretaría de la Función Pública del Estado para su inscripción en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados, el sentido de la presente resolución.-----

A

A

NOVENO.- De conformidad con los artículos 73, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales; ello amén de que, cuando se presente una solicitud de acceso a la resolución o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal posición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o demás constancias contiene información considerada como reservada o confidencial.-----



Así lo resolvió y firma, el Contralor del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco, L.C.P. David Bucio Huerta, asistido por el Subdirector de Normatividad, Sustanciación y Procesos Instituciones, Lic. Alfonso Reséndis Cortés; ante los testigos de asistencia que al final firman.-----”

Así lo acordó, manda y firma el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, Lic. David Bucio Huerta, asistido por el Subdirector de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de la Contraloría Municipal, Lic. Alfonso Reséndis Cortés, ante los testigos de asistencia que al final firman.-----


L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal




Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Subdirector de Normatividad, Substanciación
y Procesos Institucionales.

CONTESTIGOS DE ASISTENCIA.


Lic. Miguel Angel Bautista Gutiérrez
Jefe de Departamento, adscrito a la
Subdirección de Sustanciación y
Procesos Institucionales


Lic. Asunción de la Cruz Estrada
Jefe de Departamento, adscrito a la
Subdirección de Sustanciación y
Procesos Institucionales

CERTIFICACIÓN No.: CM-SNSYPI-CER-094/2019

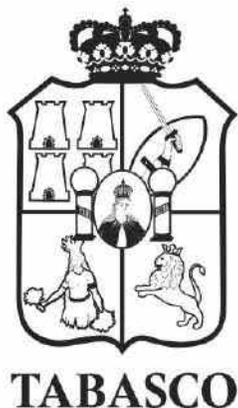
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL SUSCRITO L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA, CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO: -----

-----CERTIFICA:-----

QUE LA PRESENTES COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE TRES (03) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO Y REVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE CONTIENE: CERTIFICACIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL CAUSA EJECUTORIA DICHA RESOLUCIÓN Y EN EL QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE DIERON FIN AL PROCEDIMIENTO, ACTUACIONES QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE EXP.PROC.ADM/003/2017, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, SUBSTANCIACIÓN Y PROCESOS INSTITUCIONALES DE ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL. -----


A L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA
CONTRALOR MUNICIPAL.





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: NzF6gmQqgiLa4I+u2N4Gq/SxYGDi0SrFhe0Dbd7YPNKzUlgxsZyksMIsd3pIng+faPSjj7IE7eWU
K3LJIsSh4j3A8ouZtX/os2OFbrOCOEY/WQ2MEnRhjhsrd8Z0XSTYJuksESRW4wMHdlmFkA6o2b/XtEw1VQzuAbN
L3qawKEzikwaedPUZdgMji0OR/6fm2lMrdeN+GzoAle9k7rPX/OgrArBN0uxonlVVPfALn0SHjQN0GeU1oxFGvYJ2
Nfg3wPSCbb8vDoEw7nMK7hNeLZeU4KM18ZWn3JKnBk45GGqr1vuSSU9robStLuetOQqWslHqqWpklZ3A7y15X
0e1Q==